

LA PLATA, 23 MAY 2012

**VISTO** el expediente N° 2947-3875/07, por el cual se gestiona reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0001-00011038 a favor de la firma Tc Haedo SRL, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha factura corresponde al servicio de prestaciones médicas con destino a diversos pacientes efectuadas por la aludida firma, durante el mes de marzo de 2007, sin el correspondiente amparo contractual;

Que de los antecedentes de autos surge que no se ha formalizado el respectivo contrato que avale la prestación del mencionado servicio, el cual se encuentra acreditado por la conformidad prestada a la factura mencionada y a su correspondiente remito;

Que sobre el particular el Ministro de Salud avala lo actuado por las dependencias intervinientes;

Que en orden a todo lo expuesto y teniendo en cuenta la conformidad dada a la ejecución de la prestación, procede reconocer el pago de la factura B N° 0001-00011038 por la suma de pesos catorce mil ciento cuarenta (\$ 14.140), bajo la figura de legítimo abono;

Que la Comisión de Seguimiento a fojas 474 informa que la referida firma no efectuó la presentación para la Verificación del crédito, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 305/08;

Que en tal sentido se han expedido Delegación de Asesoría

*AV*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

General de Gobierno ante el Ministerio de Salud a fojas 426 y vuelta, Contaduría General de la Provincia 461 y la Fiscalía de Estado a fojas 463 y vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1344/04;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0001-00011038 por la suma de pesos catorce mil ciento cuarenta (\$ 14.140), a favor de la firma Tc Haedo SRL (CUIT N° 30-63026449-5), correspondiente al servicio de prestaciones médicas con destino a diversos pacientes efectuadas por la aludida firma, durante el mes de marzo de 2007.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 2 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA PRG 91- Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Procedencia 1 - Fuente 1 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARTIDA SUBPRINCIPAL 4 - PARTIDA PARCIAL 2 - EJERCICIO 2012 - LEY N° 14331 - pesos catorce mil ciento cuarenta (\$ 14.140).

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que el reconocimiento dispuesto por el artículo 1°, quedará bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que presta conformidad a

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

la factura, la que se hará extensiva a la razonabilidad y conveniencia fiscal del precio a pagar.

**ARTÍCULO 4°.** Determinar que no existe mérito para impulsar el procedimiento previsto en el artículo 3° del Decreto N° 1344/04.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**DECRETO N° 404**

  
**DR. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA**  
Ministro de Salud  
de la Provincia de Buenos Aires

  
**DANIEL OSVALDO SCIOLI**  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires